

Materia: DERECHO MERCANTIL

Sesión 8.

Objetivo de la clase:

Enunciar los deberes de los comerciantes, comenzando en la publicidad de la calidad mercantil hasta la contabilidad y los libros que sean necesarios para su actividad comercial, detallando cada uno de ellos.

Introducción:

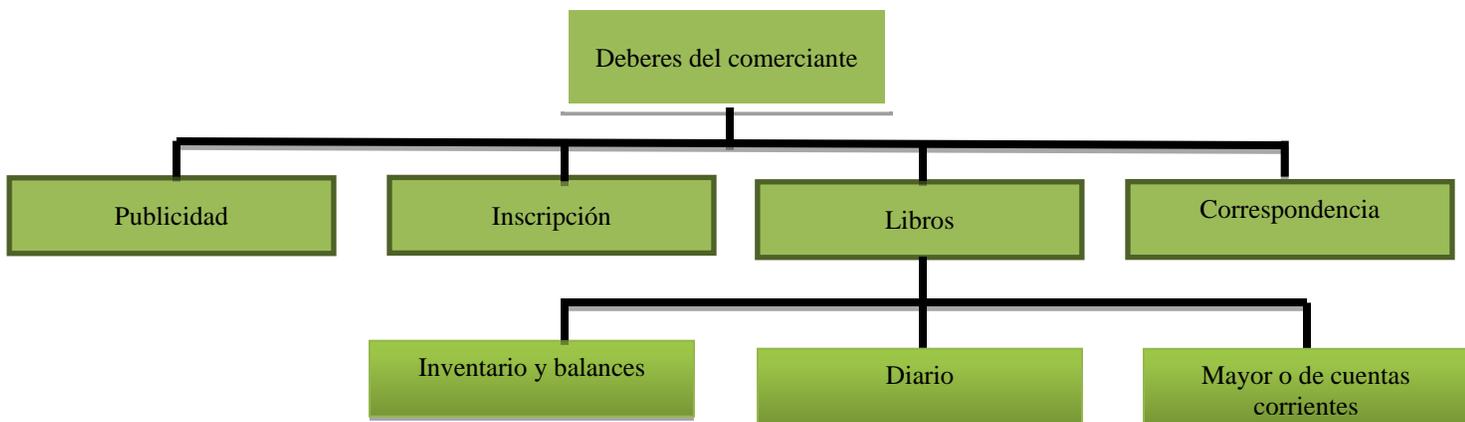
Los deberes de los comerciantes se encuentran regulados en el Código de comercio estableciendo las siguientes:

- 1- Publicidad de la calidad mercantil;
- 2.- Deber de inscribirse en el registro de comercio;
- 3.- Llevar contabilidad y libros que sean necesarios para su actividad comercial;

Son tres tipos de libros: Libro de inventarios y balances; Libro diario y Libro mayor o de cuentas corrientes.

- 4.- Guardar la correspondencia necesaria relativa al giro comercial:

Mapa Conceptual:



Desarrollo:

Deberes de los comerciantes

1- Publicidad de la calidad mercantil; Es la obligación que a los comerciantes les impone el Art. 16 frac. 1 en relación con el Art. 17, ambos del Código de Comercio, la de participar por

medio de una circular dirigida a los demás comerciantes de las plazas en que tienen su domicilio, sucursales, corresponsales, etc. el nombre de su establecimiento, ubicación y objeto y demás circunstancias así como aquellas modificatorias de las anteriores, también tiene como obligación publicar en el periódico oficial o en su defecto en algún otro periódico las circulares que dirijan el estado de liquidación y la clausura del propio establecimiento u oficina.

Estas obligaciones en cuanto a su cumplimiento se dejan a la buena voluntad del comerciante ya que la ley no establece ninguna sanción aplicable a quienes no cumplan con ellas.

2.- Deber de inscribirse en el registro de comercio; En el caso del comerciante individual la obligación es potestativa para inscribirse en el registro público de comercio.

En el caso de las sociedades esta mas que justificada la inscripción, debido a que tratándose de entes colectivos que realizan la actividad comercial, el público en general y especialmente los que con dichos organismos contratan necesitan estar protegidos, conocer los antecedentes, solvencia, responsabilidad, domicilio, duración, personas usuarias de la firma social así como el monto de integración del capital.

3.- Llevar contabilidad y libros que sean necesarios para su actividad comercial; La necesidad en que esta el comerciante de seguir un orden riguroso de cuenta y razón se justifica por motivos de interés social, además de que en lo personal pueda tener aquel la necesidad de saber en cualquier momento su situación económica y el estado de sus negocios, ya que opera en múltiples casos a crédito.

El comerciante tiene la obligación de llevar libros de contabilidad lo cual es general para todo tipo de comerciantes tal y como lo establece el Art. 33 del Código de Comercio.

Son tres tipos de libros:

Libro de inventarios y balances; es un libro de síntesis o de conjunto que está constituido por la enumeración descriptiva de todos los bienes y obligaciones que forman el activo y el pasivo del establecimiento o negociación del comerciante, con designación de los valores reales de cada uno de ellos en la fecha en que se hace, según lo establece el Art. 38 Código Comercio para que demuestre la exacta situación económica de la negociación tanto para utilidad del propio comerciante como de las demás personas que con él contratan o están en relación de negocios.

Libro diario; es un libro analítico donde se hacen constar día por día y en orden cronológico todas las operaciones que en su trafico hace el comerciante.

Libro mayor o de cuentas corrientes; en este libro se asientan agrupándolos metódicamente los asientos del libro diario para conocer en cualquier momento el estado de las cuentas individuales de quienes tienen relación con el comerciante. Tiene por lo tanto una importancia interna para el comerciante y es por eso que no todas las legislaciones lo establecen como obligatorio para él.

4.- Guardar la correspondencia necesaria relativa al giro comercial: Art. 47 -50 Código de Comercio. La correspondencia de los comerciantes por identidad de motivos está sujeta a

archivarse y llevarse en buen orden, y en cuanto a la que ellos expiren tienen obligación de reproducirla en un libro copiator ya sea por procedimiento manual o mecánico.

La correspondencia así como los libros de contabilidad tienen fines probatorios en juicio y está sujeta a las reglas de exhibición y comunicación que establece la ley mercantil.

Investigar efectos contra terceros en el caso de que una sociedad mercantil no esté inscrita en el registro público del comercio (Artículo 27).

Resumen:

1- Publicidad de la calidad mercantil; Es la obligación que a los comerciantes les impone el Art. 16 frac. 1 en relación con el Art. 17, ambos del Código de Comercio.

2.- Deber de inscribirse en el registro de comercio; En el caso del comerciante individual la obligación es potestativa para inscribirse en el registro público de comercio.

3.- Llevar contabilidad y libros que sean necesarios para su actividad comercial; La necesidad en que esta el comerciante de seguir un orden riguroso de cuenta y razón se justifica por motivos de interés social, además de que en lo personal pueda tener aquel la necesidad de saber en cualquier momento su situación económica y el estado de sus negocios, ya que opera en múltiples casos a crédito.

Son tres tipos de libros:

Libro de inventarios y balances; es un libro de síntesis o de conjunto;

Libro diario; es un libro analítico donde se hacen constar día por día y en orden cronológico todas las operaciones que en su tráfico hace el comerciante.

Libro mayor o de cuentas corrientes; en este libro se asientan agrupándolos metódicamente los asientos del libro diario.

4.- Guardar la correspondencia necesaria relativa al giro comercial: La correspondencia de los comerciantes por identidad de motivos está sujeta a archivarse y llevarse en buen orden.

Bibliografía:

Brossetpont, Manuel. "MANUAL DE DERECHO MERCANTIL MEXICANO" Porrúa México, décimo cuarta edición 1981.

Tena, Felipe de J. "DERECHO MERCANTIL MEXICANO". Porrúa, México novena edición 1978.

REFERENCIAS ELECTRONICAS:

<http://www.google.com.mx/search?q=COMERCIANTES&hl=es&biw=1024&bih=674&prmd=ivnsumb&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=F58wTtugHqO0sQKbz6B4&ved=0CFMQsAQ>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3.pdf>